

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NO ADMISSION DRHE-03-2019**

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad, **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, persona jurídica, la cual se encuentra registrada en el Folio Real Nº 1790 (E), cuyo Representante Legal es el señor **GUSTAVO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente, No. **E-8-127579**, se propone realizar el proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de Julio de 2019 la sociedad **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**", ubicado en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS ESCALANTE** y **YARIELA ZEBALLOS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-002-2017** e **IRC-063-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**" se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019 que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- En el documento presentado mediante Prefasia, el Predio No. 0136, Ficha Catstral No. 00066, Mapa Catstral 4039-2-03-00, Número de Ortofoto 754008604, Número de punto catstral RCC-9-Los Cerritos, número de cédula catastral 4039-2-03-00-0136, a nombre del señor Daniel Ávila Romero (C.I.P. 6-62-746), no cuenta con la Certificación de Derecho Posesorio firmada por el Administrador General de la ANATI, según lo establece la Resolución ADM-036 del 6 de febrero de 2015.
- En el documento presentado mediante Prefasia, el Predio No. 0137, Ficha Catstral No. 00066, Mapa Catstral 4039-2-03-00, Número de Ortofoto 754008604, Número de punto catstral RCC-9-Los Cerritos, número de cédula catastral 4039-2-03-00-0137, a nombre del señor Daniel Ávila Romero (C.I.P. 6-62-746), no cuenta con la Certificación de Derecho Posesorio firmada por el Administrador General de la ANATI, según lo establece la Resolución ADM-036 del 6 de febrero de 2015.
- En el documento presentado mediante Prefasia, la cédula del Representante Legal, Gustavo Martínez González, no es legible (página 90 del EsIA).
- En el documento presentado mediante Prefasia, el mapa de ubicación (página 24 del EsIA), muestra que el área del proyecto (polígono de extracción), únicamente forma parte del Predio No. 0136 y de la Finca No. 18141 (propietario Valentín Ávila Osorio, C.I.P. 6-38-473), razón por lo cual, el Predio No. 0137 no forma parte del área de extracción.
- La Solicitud de Evaluación, no cuenta con el número de fojas.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO**”, promovido por **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los dos (2) días, del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



ING. JUAN SAMANIEGO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MIAMBIENTE-HERRERA

